



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Séimestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 83

Jueves 12 de abril de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

Markado de precios

CIRCULAR NÚM. 757

Habiendo observado que, no obstante estar reiteradamente ordenado, algunos industriales, no efectúan el marcado de los artículos de primera necesidad que exponen en sus establecimientos y escaparates, o lo hacen en forma que da lugar a confusiones, se recuerda la obligatoriedad de que el marcado de los géneros de primera necesidad ha de hacerse de forma que sean del mismo tamaño las cifras de los enteros como las de la fracción decimal, guardando también relación el tipo de letra en que se exprese el peso o medida con el tamaño de los números, de manera que pueda leerse sin dificultad.

Igualmente se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 135 de esta junta provincial de precios inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 192, del 26-8-943, sobre marcado de artículos en el comercio, que queda resumida en el sentido de que lo pretendido y que se precisa hacer cumplir, es que el comprador sepa sin necesidad de preguntar a nadie cuanto le va a costar lo que desea adquirir.

Valladolid, 7 de abril de 1951.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso Villalobos.

1.215

Diputación Provincial de Valladolid

Rendidas por el señor Presidente de la Diputación las cuentas generales de presupuestos ordinarios y extraordinarios y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1950, cumpliendo los artículos 769, 770, 771 y 772 de la Ley de Régimen Local, y por el señor Depositario de fondos provinciales las de Caudales y Valores independientes del presupuesto, referentes a idéntico ejercicio de 1950, según los artículos 776 y 777 de citada Ley de Régimen Local; y sometidas todas ellas, por acuerdo de la Diputación de 14 de marzo de 1951, a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, que preceptúa el artículo 773 de tan repetida Ley, se hace público por este anuncio, que la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó prestar conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, quedando expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, y por plazo de quince días, las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1950, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión que las ha examinado, cumpliendo, al exponerlas al público, con el apartado 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Durante el plazo antes señalado de quince días y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen oportunos, dirigiendo dichas reclamaciones al señor Presidente de la Corporación, las cuales serán examinadas por la Comisión dictaminadora con la amplitud de términos que señala el apartado 2.º del artículo 773 de citada Ley de Régimen Local.

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica provincial, por cuantos interesados pueda haber en ello, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a los oportunos efectos legales.

Valladolid, 12 de abril de 1951.

El Presidente de la Diputación,
Juan Represa de León

1.263

Jefatura Agronómica de Valladolid

Plaga de Langosta

Estando ya en los momentos próximos a la avivación de la langosta y siendo de la mayor importancia su destrucción, a medida que vayan apreciando los focos, es preciso intensificar la vigilancia en los terrenos de probable infección.

A este objeto las Juntas Sindicales Agropecuarias Locales procederán con toda urgencia a organizar el servicio de vigilancia, designando dos de sus vocales como Delegados permanentes.

Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terrenos y cuantos por su cargo realicen servicios en el campo, están obligados igualmente a comunicar a las Juntas la existencia de la plaga.

Los focos que se observen se denunciarán inmediatamente a esta Jefatura Agronómica.

La negligencia o abandono por parte de las Juntas o de los interesados serán sancionados con multas de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las demás aplicables conforme a la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908.

Valladolid, 5 de abril de 1951.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

1.220

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Jose María Olaguibel, como director gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., solicitando autorización para instalar una línea subterránea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para alimentación de las cabinas subterráneas denominadas «Hacienda» y «La Victoria», que se construirán en esta ciudad, conforme al proyecto.

Resultando: Que la petición fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura

de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de octubre de 1948, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposicio-

nes de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El concesionario presentará, dentro de 30 días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la Ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 278.356,84 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 16 de marzo de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.118—624

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Adolfo Sánchez Muñoz, vecino de Olmedo (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 18,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Adaja.

Término municipal en que radicarán las obras, Olmedo (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confede-

ración, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 21 de marzo de 1951. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.102—625

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

CONCURSO para seleccionar un profesor titular del Ciclo Especial para el Centro de Modalidad Agrícola y Ganadera que funciona en Medina del Campo.

Este Patronato Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 10 del mes actual, acordó proponer para referida plaza al concursante don Pedro Mateo Martínez, en el que concurren las siguientes circunstancias, que ha acreditado en el expediente: Hallarse en posesión del título de licenciado en Ciencias, Sección de Químicas. Haber desempeñado desde el día 2 de noviembre de 1933 el cargo de encargado de curso de Agricultura en el Instituto de Béjar hasta el 4 de diciembre del mismo año, en que pasó, también como encargado de curso de Agricultura, al Instituto de Gijón, desempeñando el cargo hasta el 18 de julio de 1936, permaneciendo desde esta fecha hasta el 29 de marzo de 1939 en «Zona Roja», sin prestar servicio docente alguno, siendo separado de su cargo por las «Autoridades Rojas». Fué depurado por Orden de 22 de mayo de 1940, confirmandole en el cargo. Durante los cursos 1939-40, 1940-41 y 1941-42, por renovación anual del nombramiento, fué encargado de curso de Ciencias Naturales en el Instituto Núñez de Arce, de Valladolid. Con fecha 22 de diciembre de 1941 fué nombrado encargado de curso de Ciencias Naturales del Instituto de Almería, cargo del que no tomó

posesión. En 1 de abril de 1942 fué nombrado nuevamente encargado de curso de Agricultura en el Instituto Núñez de Arce, desempeñando el cargo hasta el 30 de septiembre de dicho año. Con fecha 26 de septiembre de 1944 fué nombrado profesor adjunto permanente de Ciencias Naturales del Instituto Rosalía de Castro, de Santiago de Compostela, cuyo cargo desempeñó hasta el 31 de enero de 1945, en que pasó a la situación de excedente voluntario, en la que se encuentra en la actualidad. Tiene aprobados los estudios del Doctorado. Tiene también aprobadas dos oposiciones a Cátedras de Agricultura (turno libre y auxiliares), habiendo efectuado, con la aprobación del Tribunal, los seis ejercicios de la oposición en cada uno de los turnos, no habiendo obtenido plaza por no haber suficiente número de ellas para todos los aprobados en la oposición. Y desde el curso 1941-42 figura como profesor titular de Ciencias Naturales y de Agricultura en el Colegio, legalmente reconocido, del «Dulce Nombre de María», de Valladolid.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que los demás concursantes interesados, en el plazo improrrogable de ocho días naturales, concedidos al efecto, y que termina el día 20 del actual, pueden elevar a este Patronato Provincial las alegaciones que estimen oportunas.

Valladolid, 11 de abril de 1951.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Filemón Arribas.

1.264

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Valladolid

Revisión de la Riqueza Rústica por el Servicio Catastral

Relación de pueblos en que se efectuarán estos trabajos

ANUNCIO

Para conocimiento del público, esta Delegación de Hacienda, hace saber que por la Superioridad se ha acordado den comienzo los trabajos de Revisión por el Servicio de Catastro de Rústica, en los siguientes términos: Barcial de la Loma, Berrueces, Bobadilla del Campo, Carpio (El), Ceinos de Campos, Cuenca de Campos, Gomeznarro, Lomoviejo, Morales de Campos, Morales de la Reina, Palazuelo de Vedija, Tamariz de Campos, Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Villacid de Campos, Villafrades

de Campos, Villagarcía de Campos, Villalán de Campos y Zaratán.

Trabajos de Conservación Catastral para el año 1951

Zona 1.^a Arroyo de la Encomienda, Cabezón de Pisuegra, Ciguñuela, Cistérniga, Fuensaldaña, Geria, Puente Duero, Renedo de Esgueva, Robladillo, Santovenia de Pisuegra, San Martín de Valvení, Simancas, Traspinedo, Valladolid, Villanubla.

Zona 2.^a Alcazarén, Ataquines, Campaspero, Iscar, Langayo, Medina del Campo, Moraleja de las Panaderas, Portillo y su Arrabal, Puras, Rueda.

Zona 3.^a Fresno el Viejo, Mota del Marqués, Nava del Rey, San Cebrían de Mazote, San Pedro de Latarce, Villagarcía, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades, Villavellid, Tiedra, Torrelobatón.

Zona 4.^a Aguilar de Campos, Cabezón de Valderaduey, Castroponce, Melgar del Abajo, Monasterio de Vega, Palacios de Campos, Saelices, Santervás, Valdenebro, Vega de Ruiponce, Villabaruz de Campos, Villafrechós, Villagómez la Nueva, Villanueva de San Mancio y Villavicencio de los Caballeros.

1.233

Censos generales de población de 1950 en la provincia de Valladolid

Resúmenes provisionales que han sido redactados por las Comisiones Censales de los pueblos que se expresan, en cumplimiento del artículo 41 de las instrucciones para la formación del Censo de población a efectos de reclamaciones y reparos:

Saelices de Mayorga.—Habitantes: Residentes presentes, varones, 313; mujeres, 331. Residentes ausentes, varones, 17; mujeres, 10. Población: de hecho, varones, 313; mujeres, 331. De derecho, varones, 330; mujeres, 341.

1.244

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castrillo de Duero

Confeccionado el padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1950, se halla expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrillo de Duero, 9 de abril de 1951: El alcalde, Apolinar Aparicio.

1.238—626

Fompedraza

En la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, se hallan expuestos los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario de 1951.

Padrón municipal de 31 de diciembre último.

Fompedraza, 31 de marzo de 1951.—El alcalde, Pablo Arranz.

1.229—627

San Pelayo

Don Julián Velascó Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Pelayo.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales del año 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, en un plazo de ocho días más, podrán presentar reclamaciones por escrito cuantas personas lo estimen por conveniente.

El resultado de la liquidación es el siguiente:

	Pesetas
Existencia en caja en 31 de diciembre de 1950.	4.511,77
Restos por cobrar en 31 de diciembre de 1950.	6.399,49
Restos por pagar en 31 de diciembre de 1950.	1.940,95
SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO.	8.970,31.

CUENTAS DEL PATRIMONIO

	Pesetas
Capital activo.	15.848,55
Capital pasivo.	»
HABER LÍQUIDO	15.848,55

Lo que se hace saber para general conocimiento.

San Pelayo, 4 de abril de 1951.—Julián Velasco.

1.197—628

San Román de Hornija

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante los cuales y los

ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que tengan por conveniente.

San Román de Hornija, 9 de abril de 1951.—El alcalde, Alberto García.

1.228—629

Tordehumos

Terminado el padrón de habitantes de este término, referido a 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Tordehumos, 9 de abril de 1951.—El alcalde, A. Belmonte.

1.239—630

Tudela de Duero

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal referido al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee, pudiendo en dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Tudela de Duero, 5 de abril de 1951.—El alcalde, Manuel Martín.

1.199—631

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y de Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Arce Díez, de 33 años, hijo de Zacarías y de Felicitas, natural de Burgos y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Ancha, número 31, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos «Boletines», comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, de esta capital, para notificarle la resolución de la Superioridad y constituirse en prisión, por haberlo decretado la Ilustrísima Audiencia de esta capital, en el sumario

número 488 de 1948, por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de citado procesado y su conducción a la Prisión y a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Dado en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

1.242

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para compras de paja pienso que precisan los parques de Madrid, Coruña, León, Oviedo y El Ferrol del Caudillo. Dichas ofertas se harán para mercancía puesta sobre almacenes de dichos parques o sus depósitos.

Las cantidades y demás condiciones están expuestas en este establecimiento.

Valladolid, 7 de abril de 1951.—El teniente coronel director.

1.231—632

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo

AYUDANTÍA DE MARINA DE RIBADEO

Relación de los inscriptos de este Distrito Marítimo, alistados para el reemplazo del próximo año de 1952, nacidos en la demarcación de la provincia de Valladolid el año 1932, que a tenor de lo que preceptúa el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército.

Folios, I. S. S. 72-52. Emilio-Pedro-Guillermo Barcia García Villamil, hijo de Camilo y Concepción, natural de Valladolid, que nació el 25 de junio de 1932.

Ribadeo, 2 de abril de 1951.—El ayudante militar de Marina, Pedro Lamas.

1.196

Imprenta de la Diputación provincial